



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - "CRQ"
OFICINA ASESORA JURÍDICA – PROCESO COBRO COACTIVO.

NOTIFICACIÓN POR CORREO

Armenia, Quindío

00001389

24 FEB 2017

Señor:

JOSE GUILLERMO RAMOS
FINCA EL BOSQUE VEREDA RIO GRIS BAJO
Génova, Quindío
Cel.: 3117326067

Referencia: Proceso de cobro coactivo 009-2016

Asunto: Notificación por correo.

Cordial saludo,

En atención a que el día 20 de Octubre del 2016, la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, envió citación para notificación personal mediante Oficio 00010894, la cual fue recibida, según Guía de Correo RN656394530CO y que cumplido el término señalado en el artículo 826 del Estatuto Tributario, no se presentó para realizar la notificación personal, este despacho se permite notificarle por correo el contenido de la Resolución No. 00001733 de fecha 18 de Octubre de 2016, "Por la cual se libra mandamiento de pago" proferido dentro del proceso de cobro coactivo CAC-009-2016, por la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío "CRQ".

Se advierte que esta notificación tendrá efectos a partir del día siguiente a la fecha de recibo del acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1350 de 2002, por el cual se reglamenta el artículo 566 del Estatuto Tributario.

Así mismo, se le informa al notificado que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación para cancelar la obligación o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme a lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, ante el Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Para efectos de lo anterior, a la presente notificación por correo se anexa una copia íntegra del acto administrativo antes referido, obrante en cinco (5) folios.

Atentamente,

ANDRES MAURICIO QUICENO ARENAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Sharon Duran Fernández
Revisó: Katherine Parra Padilla PE/OAJ



Calle 19 Norte No. 19 55 B / Mercedes del Norte
Tel. (57) (6) 7460600 / Fax: (57) (6) 7498021
www.crq.gov.co / e-mail: crq@crq.gov.co

Armenia, Quindío, Colombia

RESOLUCIÓN N° 0 0001733 DE 18 OCT 2016

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

El Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 6 de 1992, Ley 99 de 1993, Decreto 1768 de 1994 compilado con el Decreto 1076 de 2015, Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes y en especial la aplicación de las atribuciones conferidas por la Resolución No. 983 del 21 de Octubre de 2013 modificada por la Resolución No 1358 del 25 de junio de 2014 y la Resolución interna 2455 de 2014, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, las disposiciones establecidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario; y,

CONSIDERANDO

Que por disposición del CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, el día 12 de junio de 2015 se expidió el Acuerdo No. 005, *"Por medio del cual se define la meta global, metas individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros DBO5 y SST del cobro de la Tasa Retributiva, en los cuerpos de aguas o tramos de los mismo en la jurisdicción del Departamento del Quindío, para el Quinquenio 2014-2018"*, el cual fue debidamente publicado en la página web de la entidad y en el Diario Oficial.

Que el Artículo 2º de dicho instrumento, estableció como meta global de carga contaminante para los parámetros DBO5 Y SST, en el cual se encuentra como usuario JOSE GUILLERMO RAMOS identificado con cédula de ciudadanía N° 4.479.097.

Que el artículo 3º ibidem, estableció la meta individual y grupal de carga contaminante e indicador de vertimiento a eliminar, en la siguiente forma:

"Definir para los usuarios pasivos de la tasa retributiva las metas individuales y grupales para los parámetros DBO5 y SST, en los cuerpos de agua o tramos de los mismos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ e igualmente definir para los prestadores de servicios públicos de alcantarillado el número de vertimientos puntuales a eliminar anualmente durante el quinquenio 2014-2018, tal como se observará en la tabla 2 – Metas individuales y grupales de carga contaminante y número de vertimientos a eliminar, que a continuación se presenta.

Parágrafo: Para los usuarios prestadores del Servicio Público de Alcantarillado que no cuentan con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV aprobado por la Corporación,

RESOLUCIÓN N° 0 0 0 0 1 7 3 3 DE 18 OCT 2016

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

deberán tener como referente la formulación de dicho Plan, las metas individuales y el indicador de número de vertimientos a eliminar establecido en el presente artículo."

Que así mismo, el artículo 6° del mencionado acto administrativo, determinó:

"Período de facturación. La facturación por concepto de tasa retributiva, se efectuará por parte de la Corporación o la entidad que haga sus veces, anualmente una vez finalizado el período objeto de cobro."

Que atendiendo lo ordenado por el Acuerdo No. 005 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expidió a nombre de JOSE GUILLERMO RAMOS identificado con cédula N° 4.479.097, las siguientes facturas de Tasa Retributiva:

- Factura número 5 del 30 de marzo de 2016, para el período comprendido desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, por la suma de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$72.869) para ser cancelada el 22 de abril de 2016, la cual fue recibida el día 13 de septiembre de 2016 según guía empresa de correo 472 bajo el N° RN634396335CO.
- Factura número 694 del 28 de abril de 2016 para el período comprendido desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$1.249.824) para ser cancelada el 31 de mayo de 2016, la cual fue recibida el día 06 de mayo de 2016 según guía empresa de correo 472 bajo el N° RN564581369CO.

Que al no presentarse el deudor para su pago, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación, realizó el cobro persuasivo enviando al señor JOSE GUILLERMO RAMOS comunicado 00008270 del 5 de agosto del 2016, requiriendo a cancelar la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$1.322.693) más los intereses moratorios, por las facturas N° 5 del 30 de marzo de 2016 y 694 del 28 de abril de 2016, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles las obligaciones, hasta el momento de la cancelación; el cual fue recibido el día 11 de agosto de 2016, según guía N° YG136922790CO.

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Que el artículo 108 de la Resolución Interna No. 2455 de 2014, modificado por la Resolución Interna No. 316 de Marzo de 2016 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío establece:

"DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS.

El cobro de los intereses de Mora sobre valores de capital por deuda a favor de la CRQ, para aquellos usuarios que entren en mora, por no cancelar las obligaciones a su cargo en las fechas indicadas por la Corporación se les liquidará el interés de mora por cada día calendario de retardo en el pago a partir del vencimiento del término, conforme a lo establecido en los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario.

(...)"

A su vez el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 141 de la Ley 1607 de 2012 expresa:

"(...)

el interés moratoria se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo."

Que la Superintendencia Financiera certifica cada trimestre la tasa de interés de usura, razón por la cual al momento de realizarse la liquidación de los intereses sobre el capital adeudado, se tomará el interés de usura vigente liquidada al día calendario de retardo en el pago.

Que la obligación contenida en el Acuerdo número 005 del 2015 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y las facturas número N° 5 y 694, son clara, expresa y actualmente exigible y presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 6 de 1992, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994 y el artículo 25 del Decreto 2667 de 2012.

Que la normatividad vigente le confiere a la Corporación, la facultad de aplicar el procedimiento establecido en la Ley 6° de 1992 y demás normas que la complementen y adicionen para el ejercicio de la jurisdicción coactiva,

RESOLUCIÓN N° 0 0001733 DE 18 OCT 2016

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

con el objeto de poder exigir las acreencias a su favor; por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que es competente para conocer de este asunto, el Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud de la Resolución No. 983 del 21 de Octubre de 2013, modificada por la Resolución No. 1358 del 25 de junio de 2014 y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., y en contra de JOSE GUILLERMO RAMOS identificado con cédula N° 4.479.097, por las siguientes sumas de dinero:

- SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$72.869) por concepto de tasa retributiva por el período comprendido desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, contenida en el acuerdo 005 del 12 de junio del 2015 expedido por el Consejo Directivo de la CRQ y la factura 5 del 30 de marzo de 2016.
- UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$1.249.824) por concepto de tasa retributiva por el período comprendido desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, contenida en el acuerdo 005 del 12 de junio del 2015 expedido por el Consejo Directivo de la CRQ y la factura 694 del 28 de abril de 2016.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día siguiente al vencimiento del término, es decir, desde el día veintitrés (23) de abril de 2016 (factura 5) y desde el día primero (01) de junio de 2016 (factura 694), hasta que se proceda al pago definitivo por parte del deudor.
- Por las costas del proceso de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992.

RESOLUCIÓN N° 6 0001733 DE 18 OCT 2016

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, vencidos los cuales se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo dispuesto por los artículos 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, ante el Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Dada en Armenia Quindío, a los 18 OCT 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS MAURICIO QUIDENO ARENAS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Sirley Tatiana Rios/OAJ
Revisó: Katherine Parra P./OAJ

Expediente: CAC-009-2016